

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-015-2010-00092-00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A. CONTACTO SOLUTIONS SAS (CESIONARIO)
DEMANDADO	GRANJA VILLA DEL LAGO S.A NIT 9000294471 LUZ MERY LÓPEZ RENDON C.C 21.824.059 CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR DIAZ C.C 43.282.634 GERARDO ANTONIO GALLEGO GONZÁLEZ C.C 15.522.323 CRISTIAN ANDRES GALLEGO LOPEZ C.C 8.129.873 NICOLAS DE JESUS GALLEGO 15.522.608 MATERIALES Y MADERAS DEL SUROESTE S.A NIT 81 1043068-7 GERARDO Y NICOLAS GALLEGO S.A NIT 890930705-3 DAVID ALEJANDRO GALLEGO ESCOBAR CC 1.017.165.880
PROVIDENCIA	AUTO 2302V
DECISIÓN	Decreta embargo

Por ser procedente la solicitud presentada por la apoderada de la cesionaria, se decreta el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-30446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes Antioquia propiedad del señor GERARDO ANTONIO GALLEGO GONZÁLEZ C.C 15.522.323.

En el mismo sentido se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que se lleguen a desembargar, propiedad al demandado GERARDO ANTONIO GALLEGO GONZÁLEZ en el proceso que se tramita en el Juzgado Once Civil del Circuito de Medellín en el proceso que se adelanta por GLORIA PATRICIA ZAPATA LOPEZ contra el aquí demandado GERARDO ANTONIO GALLEGO GONZÁLEZ C.C 15.522.323. Comuníquese Ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se decreta el embargo de los dineros en cuenta de ahorro o corrientes propiedad del demandado GERARDO ANTONIO GALLEGO GONZÁLEZ C.C 15.522.323. en el banco DAVIVIENDA en la cuenta 939670. Se le advierte a la citada entidad que, los dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación,

les traerá como consecuencia responder por dichos valores. Oficiese en tal sentido.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmado Digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--